



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2426)
27 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA" y "DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007", respectivamente.

Que en ese sentido, cincuenta y nueve (59) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACOR- MONTERÍA (CÓRDOBA), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER II" ubicado en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), dentro de las Convocatorias Desplazados 2004 y 2007 efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-.

Que mediante la Resolución No. 689 del 4 de agosto de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó cinco mil novecientos treinta (5.930) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2004,; acto administrativo en el que fue incluido uno de los cincuenta y nueve hogares, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER II" ubicado en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), por el valor que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución.

Que mediante la Resolución No. 790 del 5 de octubre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó seis mil trescientos ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 174 de 2007; acto administrativo en el que fueron incluidos algunos de los cincuenta y nueve hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER II" ubicado en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, beneficiarios del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN MARINA NADER II", presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Igualdad, a la Vivienda Digna y al mínimo vital, los cuales consideran vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN MARINA NADER II" ubicado en el municipio de Puerto Libertador - Córdoba, previo

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, Córdoba en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2022-00095-00 de fecha 8 de julio de 2022 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna de los señores, ARELIS LUZ BOLAÑO CRESPO (...), conforme las razones de tipo fáctico y jurídico expuestas en la parte considerativa de esta Providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la Unión Temporal El Milagro y al municipio de Puerto Libertador, que le hagan entrega a los accionantes de una casa en el proyecto Ciudadela Marina Nader II, dicha vivienda deberá tener las mismas características pactadas al iniciar el proyecto; o en su defecto, en cualquier otro lugar dentro del municipio de Puerto Libertador, en el plazo máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la notificación del presente fallo.

TERCERO. Se ordena a Fonvivienda, que en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, prorogue hasta el momento en que se haga entrega efectiva de las viviendas a los accionantes, si no lo han hecho, la vigencia de los subsidios de vivienda de interés social de todas las víctimas del desplazamiento forzado que son beneficiarias del subsidio de vivienda de interés social aplicado al proyecto Ciudadela Marina Nader II; de igual manera, que en razón de las facultades de investigar el incumplimiento de las condiciones de inversión de los recursos de vivienda de interés social otorgadas por el artículo 3º del Decreto 555 de 2003, cumpla a cabalidad con sus funciones.

CUARTO. ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, que en el término de las 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan a reconocer, en favor de los aquí accionantes, la indexación de los subsidios de vivienda que les fueron asignados a través de la Resolución N° 0790 del 5 de octubre de 2011. Para el pago de los mismos, se respetarán los términos del convenio realizado con el Oferente para la ejecución del proyecto de vivienda de interés social Urbanización Marina Nader II del Municipio de Puerto Libertador.

QUINTO: Se ordena al Municipio de Puerto Libertador, representando legalmente por su Alcalde, que en aras finalizar el proyecto Marina Náder II, proceda a cofinanciar la indexación a los accionantes, en los mismos términos que se hizo en la decisión del fallo de tutela emitida por este despacho de fecha 15 de diciembre de 2021 dentro del radiado 2020-00116, para lo cual deberán reunirse las partes involucradas dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo, para tomar la decisión de fondo respecto al presupuesto faltante.

SEXTO: Se ordena al Alcalde Municipal de Puerto Libertador, o quien haga sus veces, que adelante de manera inmediata, las medidas necesarias para el desalojo del terreno adjudicado para la construcción de la Ciudadela Marina Náder II, y dejar a disposición del constructor el mismo, para la ejecución del proyecto".

Que, inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por FONVIVIENDA y, en tal virtud, mediante sentencia del 2 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Montelíbano-Córdoba resolvió:

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

"Primero: MODIFICAR el numeral primero del fallo de primera instancia de fecha 7 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, en el sentido de que el amparo constitucional únicamente se concederá en favor de las siguientes personas:

Carlos Manuel Jaramillo Flórez, Leonor María Navarro, Kelly Yohana Arrieta, Ena Luz Hoyos Romero, Hugo Manuel Ávila Lobo, Maite Gamboa, Lisandro Antonio Gañon, Bertha Cecilia Ganolio, Ena Sofía Gamboa, Elba María Vanegas, Luz Mary Hernández, Perciliano Castillo, Aracelis Martínez Mendoza, Crucita Isabel Mendoza, Ninfa Rosa Artuz, Rosa Del Carmen Cervantes, Arelis Bolaños Crespo, Hugo Vásquez, Rafael Manchego, Aida Luz Hernández Herrera, Edilberto Manuel Cogollo V, Ever Landero, Daniel Francisco Martínez D, Eduardo Antonio Rivera, Elida Del Socorro Saez, Patricia Saez, Lidys Margoth Sánchez, Merys Sprent Rojas, Ariel Emilio González R., Wilber De La Ossa, Nancy Del Carmen Morales, Zunilda Sandoval, Luis Manuel Arcia, Pascual Manuel Arcia, Adolfo Martínez, Rosa Melia Vergara, Francia Elena Montes, Odilia Del Socorro Trespalacios, Eubith Norcelia Moreno, Nelfi Judith Macea, Nelfi Medina Jiménez, Carmelo Rafael Pitalúa, Hery Porto Melendez, José Gabriel Martínez, Fermina Del Carmen Zapata, Hilba Rosa Ruiz, , María Ildemar Velásquez M, Trinidad Teresa Mendoza, Marisol Pérez Palencia, Edilma Del Carmen Contreras, Yaquelin Peñate Peña, Ana Isabel Peñate Peña, Fanny Del Carmen Zapata S, Juana Edith Palencia T, Yiyola Montiel, Flor María Martínez, Tenilda Luz Arenas Arrieta, Roberto Manuel Ramos Quesada, , Carlos Manuel Jaramillo, Yeimy Luz Vitola López, Yesenia Isabel Ruiz Pérez, Miriam Alarcón Y Yenarys María Gómez.

Segundo: CONFIRMAR en todo lo demás la providencia recurrida".

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados por un valor de 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00); para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba); la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44922 del 21 de diciembre de 2022, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$823.149.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la modulación al Fallo de Tutela No. 2022-00095-01, proferida el 2 de noviembre de 2022 por el Juzgado Promiscuo de

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 7

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

Familia de Montelíbano-Córdoba, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Indexar cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados por un valor de 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00); para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba); la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44922 del 21 de diciembre de 2022, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$823.149.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	FERMINA DEL CARMEN	ZAPATA MARTINEZ	30060965	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
2	AIDA LUZ	HERNANDEZ HERRERA	30060667	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
3	BERTHA CECILIA	GANDIA ARGUMEDO	34884559	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
4	NANCY DEL CARMEN	MORALES CERVANTES	25995917	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
5	NELFY NAUDIYH	MEDINA JIMENEZ	25996414	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
6	JOSE GABRIEL	MARTINEZ CORONADO	78586548	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
7	JUANA EDITH	PALENCIA TRESPALACIO	40983025	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
8	ARIEL EMILIO	GONZALEZ ROJAS	78303152	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
9	LEONOR MARIA	NAVARRO ARIAS	25987363	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
10	EVER DANIEL	LANDERO FIGUEROA	78589751	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
11	CARLOS MANUEL	JARAMILLO FLOREZ	78585854	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
12	MAITE ELENA	GAMBOA DIAZ	34884954	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
13	CRUCITA ISABEL	MONDOZA GONZALEZ	34884920	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
14	YENEYRA MARIA	GOMEZ	50942886	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
15	ODILIA DEL SOCORRO	TRESPALACIOS PEREZ	25991085	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
16	PERCILIANA	CASTILLO CLEMENTE	26001597	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
17	YIYOLA MARIA	MONTIEL CRUZ	25996198	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
18	NINFA ROSA	ARTUZ MESTRA	30640045	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
19	ROSA MELIA	VERGARA VILLADIEGO	34884636	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

20	MARIA ILDEMAR	VELASQUEZ MONCADA	50997539	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
21	WILBER	DE LA OSSA LUCAS	78589268	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
22	KELY YOHANA	ARRIETA SOLANO	25996570	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
23	ADOLFO ENRIQUE	MARTINEZ MACEA	8363033	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
24	FLOR MARIA	MARTINEZ RICARDO	50997923	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
25	ANA ISABEL	PEÑATE PEÑA	50940968	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
26	ARELIS LUZ	BOLAÑO CRESPO	25995897	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
27	TRINIDAD TERESA	MENDOZA DE MARTELO	26024408	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
28	FRANCIA ELENA	MONTES ANAYA	30060639	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
29	YEIMI LUZ	VITOLA LOPEZ	25996465	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
30	HUGO MANUEL	AVILA LOBO	6675923	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
31	EUBITH NORCELIA	MORENO RICARDO	25996053	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
32	HUGO FERNELY	VASQUEZ ALIAN	78585346	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
33	ENA LUZ	HOYOS ROMERO	25768900	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
34	EDILBERTO MANUEL	COGOLLO VILORIA	15074630	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
35	EDILMA DEL CARMEN	CONTRERAS HERRERA	25996333	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
36	LUZ MARY	HERNANDEZ TERAN	22242420	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
37	ARACELLYS DEL CARMEN	MARTINEZ MENDOZA	50871984	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
38	LISANDRO ANTONIO	GAÑAN PANTOJA	70578222	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
39	LEDYS MARGOTH	ROJAS LAZARO	50997722	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
40	IRBA ROSA	RUIZ FLOREZ	39271497	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
41	HERI	PORTO MELENDEZ	64523761	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
42	FANY DEL CARMEN	ZAPATA SIBAJA	34884610	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
43	YAQUELIN	PEÑATE PEÑA	50998011	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
44	TENILDA LUZ	ARENAS ARRIETA	50998626	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
45	ENA SOFIA	GAMBOA CHICA	34883950	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
46	YESENIA ISABEL	RUIZ PEREZ	1063356546	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
47	EDUARDO ANTONIO	RIVERA PASTRANA	4439928	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
48	NELFI JUDIT	MACEA ARTEAGA	1063354763	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
49	PATRICIA ELENA	SAEZ MONTES	34884889	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
50	MERYS	SPRENTT ROJAS	43694429	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
51	MIRIAM ROSA	ALRCON CARO	50998201	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00

"Por la cual se INDEXAN cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Marina Nader II, ubicado en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador-Córdoba"

52	CARMELO RAFAEL	PITALUA LOPEZ	8037624	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
53	DANIEL FRANCISCO	MARTINEZ DIAZ	15369333	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
54	LUIS MANUEL	ARCIA BERROCAL	1063354496	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
55	PASCUAL MANUEL	ARCIA MORALES	10994814	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
56	ZUNILDA MARIA	SANDOVAL DE SANDOVAL	26027624	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
57	ELIDA DEL SOCORRO	SAEZ MONTES	50999086	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
58	ELBA MARIA	VANEGAS MONTROYA	22239448	\$16.068.000,00	\$13.932.000,00	\$30.000.000,00
59	RAFAEL ARCENIO	MANCHEGO DE ARCO	78585655	\$14.907.000,00	\$15.093.000,00	\$30.000.000,00
				TOTAL: \$823.149.000,00		

Artículo 3. Ordénese expedir las Cartas de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 DICIEMBRE 2022



Sandra Cristina Pedraza Calixto
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nilson Parodys
Revisó: Viviana Rozo ✓

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 7 de 7

